

## **SESIÓN ORDINARIA N°186-2019**

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y seis - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 19 de noviembre del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y doce minutos exactos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal  
Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal  
Luis Ángel Trejos Solís  
Miguel Ángel Alán Mora  
Bernarda Agüero Alpizar

### **REGIDORES SUPLENTE**

María Gabriela Sagot González  
Freddy Vargas Quesada  
Alejandro Arias Ramírez.

### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Lorena Barrantes Porras  
Rocío Vargas Quesada  
Álvaro Villegas Alpizar

### **INDICOS SUPLENTE**

Adonay Jiménez Salas  
Jerling Arguedas Ramírez

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.  
Lcda. Laura Chaves Rodríguez- Alcaldesa Municipal a.i  
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

#### **ARTICULO II.**

Aprobación de Actas

#### **ARTICULO III.**

Informe de la Alcaldesa Municipal a.i

#### **ARTICULO IV.**

Mociones

#### **ARTICULO V.**

Informe de Comisión

#### **ARTICULO VI.**

Lectura de correspondencia y acuerdos

#### **ARTICULO VII.**

Asuntos de Trámite urgentes

#### **ARTICULO VIII.**

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y doce minutos exactas.

**ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°185-2019 del día martes 12 de Noviembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°84-2019 del día martes 14 de Noviembre del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes expresa que en el Inciso 4, donde dice en otras cosas *“...que según el artículo 26 del Código Municipal es un deber la aprobación el Presupuesto...”* se diga que: *“que según el artículo 26 del Código Municipal es un deber votar el Presupuesto...”*

No habiendo más correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**ARTICULO III. INFORME DE LA ALCALDESA MUNICIPAL A.I-LCDA. LAURA CHAVES RODRIGUEZ.**

**INCISO N°4:**

- 1- Explica la Modificación Presupuestaria N° 7-2019, para su análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal.
- 2- Informa que el proyecto con el BID de Tajo alto-La Unión, ya se licito, se está en espera de las apelaciones.
- 3- En este momento la maquinaria se encuentra en la Comunidad de Zapotal y luego se trasladara a Pueblo Nuevo.

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

4- La Licitación Abreviada de la Construcción de muro de retención y colocación de alcantarillas en San Buenaventura, está en proceso, ahorita está en la Comisión de Jurídicos.

5- Se convoco a Empresarios para un Foro Empresarial, que se llevara a cabo el día 12 de diciembre del 2019 de 2:00 p,m a 4:00pm, ya que la idea es vender el Cantón y darlo a conocer.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que le gustaría saber en qué estado esta lo del proyecto de descuaje, ya que vendría a beneficiar muchas familias.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que lo del proyecto del BID, esta administración lo va a realizar y es mentira que esta administración ha abandonado los caminos de la Zona Norte, esto lo ofende porque los hechos hablan

Donde, hay dos regidores que ha apoyado esta Zona y siempre vienen a las sesiones, nos han querido callar y claro teniendo en cuenta que la presidencia municipal la tiene un regidor cerca de cuatro años siendo regidor de la Zona Norte.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que la Modificaciones y presupuestos que se vayan hacer, le preocupa por lo de la improbación del presupuesto. Ya que en otra Municipalidad, en un presupuesto extraordinario, se dijo de estos temas presupuestarios.

La Lcda. Laura Chaves Rodriguez responde que se debe de hacer un presupuesto ajustado y que esta Modificación que se presento es de este año y no del otro año.

La Sindica Lorena Barrantes expresa que le preocupa el arreglo del camino que se hizo en el trayecto de Laguna-Palmital, ya que esta deteriorado, además de que ya lo converso con el Ing. del Departamento Vial.

Además, si quiere decir que en lo corresponde a los arreglos de caminos los para la Zona Norte, no se hizo lo que esperábamos.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que existe una responsabilidad del Ingeniero del Departamento Vial, donde de haber supervisión en los trabajos y con respecto al arreglo del tramo Laguna -Palmital, había presentado una moción y aun no he tenido respuesta.

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

Además, si quiero decir que además, de los regidores y síndicos que ha colaborado para los arreglos de la Zona Norte, también debo de decir que el Concejo en pleno a colaborado.

## **ENTERADOS**

### **ARTICULO IV-MOCIONES.**

#### **INCISO N°5:**

Se procede a leer la siguiente moción, que literalmente dice:

#### **"MOCIÓN MUNICIPAL**

Miramar, 21 de Noviembre del 2019.

PRESENTADA POR LOS REGIDORES PROPIETARIOS:

ANA CÓRDOBA, MIGUEL ALÁN y BERNARDA AGÜERO.

#### **I- ASUNTO:**

***Apertura de un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal y el o los pertinentes funcionarios municipales involucrados en la Improbación del Presupuesto inicial del Período 2020, de la Municipalidad de Montes de Oro, como consecuencia de la violación al Bloque de Legalidad según consta en el Oficio N° 17025-DFOE-DL-1950 emitido el 04 de noviembre del 2019 por la Contraloría General de la República.***

#### **II- CONSIDERANDOS:**

**1-** Que basados en el Art. 194 de la Constitución Política y el Art. 29 del Código Municipal, al inicio de nuestras funciones los regidores que conformamos el actual Consejo Municipal respondimos afirmativamente a la pregunta: "*¿Juráis a Dios y prometéis a la*

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

*Patria, observar y defender la Constitución y la leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?"*

**2-** Que según el Art. 26 inciso e) del Código Municipal son deberes de los regidores: *"Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente."*

**3-** Que en el comentario al Art. 26 Inciso h) del Código Municipal dice que: *"Nuestro Código Procesal Penal, en su Artículo 281 señala además que tienen la obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio todos los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones."*

**4-** Que según jurisprudencia dada por la Procuraduría General de la República en el **Dictamen 185 del 08 de agosto del 2011 (C-185-2011)** establece que:

*"7- En aquellos casos en que los funcionarios municipales de elección popular transgredan normas del ordenamiento y fiscalización de la Hacienda Pública, la Contraloría General de la República puede instruir el procedimiento administrativo, en virtud de la competencia constitucional y legalmente asignada de velar por el correcto manejo de los recursos públicos, incluidos los municipales en todo lo que se refiere a administración, custodia, conservación. Manejo, gasto e inversión."*

*"8- Si después de finalizado el procedimiento administrativo por la Contraloría General de la República, se determina que la decisión final es la destitución del servidor y su pérdida de credenciales, el expediente debe ser remitido al Tribunal Supremo de Elecciones para que éste imponga la sanción, por ser una competencia exclusiva y preferente de éste órgano."*

**5-** Que el Artículo 11 de Constitución Política señala: *"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."*

**6-** Que el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública indica:

- 1- *"La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuente."*
- 2- *Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa."*

**7-** Que el Art. 17 del Código Municipal en lo que interesa, manifiesta: *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*"a- Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general."*

19/11/2019

*i- Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.*

*l- Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales; (...)*

**8-** El deber de probidad es un concepto extenso que incluye todos los valores y la ética que deben regir el actuar del funcionario público; no obstante, el legislador consideró oportuno incluir esta figura en el ordenamiento jurídico, de tal forma que el artículo 3 de la Ley N° 8422 denominada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, nos aporta el siguiente concepto:

*"Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."*

Asimismo, este artículo debe leerse en concordancia con el inciso 14) del artículo 1 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, que detalla un poco más los alcances de esta figura, textualmente dice:

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

*"Artículo 1º—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:*

*Deber de probidad: Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones: a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igual para los habitantes de la República; b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña; d) Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente; e) Rechazar dádivas, obsequios, premios, recompensas, o cualquier otro emolumento, honorario, estipendio, salario o beneficio por parte de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, en razón del cumplimiento de sus funciones o con ocasión de éstas, en el país o fuera de él; salvo los casos que admita la Ley. f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes. g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público."*

Seguidamente, el legislador creó un numeral especial en donde se tipifica la infracción a dicho deber como una forma de destacar la importancia del mismo, ello se encuentra en el artículo 4 de la Ley N° 8422 denominada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, y que en lo que interesa dice:

*"Artículo 4º—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del*

19/11/2019

*deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. (Asamblea Legislativa, 2004) Por su parte, la Contraloría General de la República en los primeros años de entrada en vigencia de este texto jurídico elaboró una definición de la figura del deber de probidad que aún se encuentra vigente, y es la siguiente: (...) el deber contenido en el artículo antes transcrito es sumamente amplio en sus alcances, y parte precisamente de una obligación básica de todo funcionario público, misma que ya se encontraba establecida en el artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, cual es que "el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados".*

**9-** *Mediante Oficio N°17025 de fecha 04 de noviembre del 2019, (DFOE-DL-1950) de la Contraloría General de la República, sobre la "Improbación del Presupuesto Inicial del Período 2020 de la Municipalidad de Montes de Oro", en la página 4 párrafo tercero, señalando textualmente lo que sigue: "El Incumplimiento mencionado fue determinado por la Contraloría General de la República, no obstante, según lo indicado en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República", se certificó su cumplimiento. Al respecto, es importante que tal situación sea valorada por el jerarca, en vista de las responsabilidades que tiene la administración, en el cumplimiento del bloque de legalidad atinentes a los documentos presupuestarios, y al ejecutar la aprobación interna; así como, en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno, dado que la información consignada en la certificación debe ser veraz, de lo contrario podría acarrear responsabilidades de tipo administrativo, civiles o penales".*

**10-** El artículo 99 del Código Municipal señala: *“Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, deberán incluir, en su presupuesto ordinario, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. El incumplimiento acarreará la falta de aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República.”* En atención al citado artículo, cabe resaltar lo que señala la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 normativa aplicable al Presupuesto inicial 2020 y que en sus artículos 4 y 5 reza:

**“ARTÍCULO 4.-** *Sujeción al Plan Nacional de Desarrollo Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente, conforme a los criterios definidos en la presente Ley. El Plan Nacional de Desarrollo constituirá el marco global que orientará los planes operativos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.*

*Dicho enunciado recoge los Principios de Universalidad e Integridad y de Programación Presupuestaria, los cuales fueron violentados con tal incumplimiento, dichos principios se refiere a lo siguiente:*

**ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios**

*Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:*

**a) Principio de universalidad e integridad.** *El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.*

**e) Principio de programación.** *Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo."*

Lo anterior, porque dichos principios fueron incumplidos, tal y como lo señala la misma Contraloría en el Oficio N°17025 (DFOE -DL-1950 en el párrafo 4 de la página 4.

**11-** Que el Decreto N° 33446-H EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA sobre los Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público, en los artículos 2 y 6 señalan:

**"Artículo 2:** *Aprobación presupuestaria interna: Proceso por medio del cual, el jerarca superior u órgano con la competencia necesaria, conoce y estudia el contenido del presupuesto formulado o de las variaciones que se le presenten, en función de los objetivos y metas institucionales, así como verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que le son aplicables. Como resultado de este proceso, el jerarca superior u órgano competente, emite mediante un acto administrativo su aprobación o improbación, parcial o total, al presupuesto inicial y sus variaciones. Esta aprobación otorgará validez y eficacia jurídica, permitiendo su ejecución para el periodo respectivo, únicamente en aquellos casos en que no se requiera de la aprobación presupuestaria externa.*

*Bloque de legalidad: Conjunto de normas jurídicas, escritas y no escritas, a cuya observancia se encuentra obligada la Administración Pública, el cual comprende tanto la Constitución Política, la ley y las normas de rango igual o inferior a ésta, incluidos los principios*

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

*generales y las reglas de la ciencia o de la técnica. Control presupuestario: Fase del proceso presupuestario que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo que se aplican para garantizar el cumplimiento eficiente, efectivo y económico del presupuesto y de los respectivos objetivos y metas.*

### **Artículo 6º**

*Competencias del jerarca y los titulares subordinados en la verificación del bloque de legalidad. El jerarca y los titulares subordinados, serán responsables por el cumplimiento del bloque de legalidad que regula cada una de las fases del proceso presupuestario, de manera que garanticen la gestión eficiente, eficaz y económica de los recursos públicos que administran."*

**12-** La Administración Municipal, se comprometió con IFAM a ajustar la tarifa del servicio de agua, para enfrentar el compromiso de deuda por el préstamo adquirido por el Acueducto Municipal, acto que no se realizó; aspecto que incluso, se cita en el Oficio del Alcalde, en el cual remite, el presupuesto al concejo municipal, para su análisis y aprobación, concretamente en su punto 7.

**13-** Que de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 2, inciso 4, de la Sesión Ordinaria N°185-2019, del 12 de noviembre del 2019; en la Sesión Extraordinaria N° 84-2019 del 14 de noviembre del 2019, por medio del **Oficio AC N°114-2019** fechado también 14 de noviembre de 2019, la abogada del Consejo Municipal, Licda. Maricel Murillo B., rindió al Consejo Municipal el criterio legal y recomendaciones solicitadas en la susodicha Sesión Ordinaria, dentro del cual, además de su análisis jurídico, entre otras cosas manifiesta que:

*"De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 2, inciso 4, de la sesión ordinaria N°185-2019, del 12 de noviembre del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante."*

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

*"En cuanto a las recomendaciones, y de conformidad con lo anteriormente mencionado es pertinente que la parte, de acuerdo a sus competencias, realice la respectiva investigación preliminar, con la finalidad de determinar la existencia o no de una falta o infracción, así como para identificar al o los presuntos responsables de ésta."*

**14-** Que el Art. 414 del Código de Trabajo establece que:

*"Sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones especiales sobre el plazo de prescripción, los derechos y las acciones de los empleadores o las empleadoras para despedir justificadamente a los trabajadores o las trabajadoras, o para disciplinar sus faltas, prescribirán en el término de un mes, que comenzará a correr desde que se dio la causa para la separación o sanción o, en su caso, desde que fueran conocidos los hechos causales."*

### **III- POR TANTO, MOCIONAMOS PARA:**

- 1- Que basados en los considerandos precedentes, el Órgano Colegiado, (Concejo Municipal) adopte un acuerdo para que **se solicite a la Contraloría General de la República, realizar un procedimiento administrativo contra el Alcalde Municipal Sr. Luis Villalobos Artavia y el o los funcionarios municipales directamente involucrados en la Improbación del Presupuesto inicial del Período 2020 de esta municipalidad**, esto basados en el incumplimiento del Bloque de Legalidad en la elaboración y presentación del presupuesto de marras de la Municipalidad de Montes de Oro, dado que según el **Oficio N° 17025-DFOE-DL-1950 emitido el 04 de noviembre del 2019 por la Contraloría General de la República**, el presupuesto se improbó porque en la declaración jurada y certificación del presupuesto, se dieron por cierto hechos que no corresponden a la realidad.
- 2- La solicitud del inicio de la causa disciplinaria también encuentra sustento en que en este caso en particular, se encuentra involucrado el máximo jerarca Municipal y ningún otro titular subordinado podría investigarlo, asimismo no se cuenta con el suficiente contenido presupuestario como para

19/11/2019

contratar en forma externa un órgano director del procedimiento que pueda investigar a los funcionarios antes señalados.

- 3- En caso de no ser aprobada la presente moción y se envíe a Comisión de Jurídicos, y que dicho dictamen sea presentado el próximo martes 26 de noviembre del 2019. Esto para que se nos permita a los abajo firmantes cumplir con las responsabilidades aquí enumeradas y que a derecho nos competen.
- 4- Que se instruya a la Secretaria Municipal para que notifique este acuerdo a la Administración y a la Contraloría General de la República.
- 5- Que se dispense de trámite de comisión la presente y se declare como un acuerdo definitivamente aprobado”.

Miramar, 19 de Noviembre del 2019.

---

Regidora Ana E. Córdoba Arias.

---

Regidora Bernarda Agüero Alpizar.

---

Regidor Miguel A. Alán Mora.

**Deliberación:**

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que el espíritu de esta moción, es salvar responsabilidades, donde hay un vencimiento del 4 de diciembre.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que según lo dicho por la Lcda. Maricel, nosotros como Órgano Colegiado no podemos actuar, más sin embargo necesito que me aclaren.

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, el cual es rechazado con tres votos a favor: Ana Elizabeth Córdoba Arias, Miguel Ángel Alán Mora y Bernarda Agüero Alpizar y dos regidores en contra: Juan Luis León Barrantes y Luis Ángel Trejos Solís.

Se somete a votación para que la Moción, se envíe en la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cuatro votos favor y un regidor en contra de Luis Ángel Trejos Solís. Se acuerda reunirse a las 3:00p.m el día 26 de noviembre del 2019, para emitir el informe correspondiente.

#### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes expresa que su voto en contra de la moción, es porque no tiene suficientes elementos jurídicos para votarla.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que a su persona no la han tomado en cuenta desde el mes pasado, además, de que se levantaron los regidores en la sesión donde se aprobó el presupuesto y con la improbación de este presupuesto somos todos estropeados.

#### **INCISO N°6:**

**Miramar, Montes de Oro, 19 de noviembre del 2019**

#### **Moción Para Convocatoria A Audiencia A Los Participantes del Desarrollo Del Proyecto De Mejoras Del Acueducto Municipal.**

##### **Considerando:**

- 1- Que en pro de garantizar un correcto abastecimiento hídrico a las comunidades de este cantón se firmó un crédito con el IFAM, el cual asciende a un monto de 618,397,537.79 y el soporte financiero para el acto de adjudicación se dio en función de los créditos 6A-1394-0514 Y 6 A-1425-00117 por ¢657.129.119.59 y ¢153.118.894.00 respectivamente, otorgados por el IFAM a la Municipalidad de Montes de Oro, así consta en licitación pública, la cual se adjudicó a la empresa INTEC

19/11/2019

INTERNACIONAL S.A. para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

2- Que con recursos no reembolsables se elaboraron los diseños y planos de dicho proyecto y el monto destinado para esto ascendió a los 41,939,500 colones.

3- Que el IFAM desarrolló un papel fiscalizador en dicho proyecto.

4- Que la Municipalidad debió desarrollar un papel fiscalizador de la obra.

5- Que una vez que culminó el proyecto se desarrollaron una serie de problemas y averías en la red de distribución hídrica, problemática que se extendió por varios meses dejando a algunos sectores constantemente sin agua.

6- Que según lo expresado en sesiones de este concejo, la municipalidad ha debido corregir dichas averías con recursos económicos propios, aportando mano de obra y maquinaria municipal.

7- Que pensando en que debió exigirse una garantía del proyecto a la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A por su papel como desarrolladora del proyecto y que no se debieron cubrir los daños y averías ocasionados a la red de distribución con recursos municipales, se le hizo la consulta a la administración por los alcances de dicha garantía, obteniendo como respuesta que el problema no estuvo en el desarrollo de la obra sino en el diseño. Lo cual nos hace pensar que entonces la empresa que diseñó el proyecto debió responder por los daños ocasionados.

8- Que en reiteradas ocasiones se mencionó por parte de la administración que además de existir errores en los diseños, los daños también se debieron a que las redes de distribución que conectaban con la red principal eran ya muy viejas, por lo tanto no soportaron el volumen y presión del recurso hídrico transmitido por la nueva red principal.

9- Que existen dudas reales sobre lo que en realidad sucedió con este proyecto, incluso existen quienes afirman que se omitió la incorporación de elementos reguladores de presión, lo que contribuyó a los daños y averías posteriores.

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

**Por lo tanto mociono:**

- 1- Que se convoque a una sesión extraordinaria a todas las partes involucradas en este proyecto, a citar, INTEC INTERNACIONAL S.A. como desarrolladora del proyecto, a la empresa que desarrolló el diseño y planos HIDROTECNIA CONSULTORES SA., al personal del IFAM que estuvo involucrado en este proyecto, a la administración municipal y a los funcionarios que estuvieron involucrados en este proyecto, desde el la elaboración del cartel de licitación hasta quienes llevaron a cabo la fiscalización del mismo.

Lo anterior con el propósito de que se nos explique los motivos reales y concretos que ocasionaron las averías y los alcances reales de garantía y/o responsabilidades que pudieron o no adjudicársele a las diferentes partes involucradas.

- 2- Que se dispense de trámite de comisión y que se tome un acuerdo como definitivo.

Atentamente:

Alejandro Arias Ramírez

Juan Luis León Barrantes

Bernarda Agüero Alpizar

Ana E. Córdoba Arias

Miguel A. Alán Mora

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos a favor y uno en contra del regidor: Luis Ángel Trejos Solís.

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

#### **ACUERDO N°1:**

En atención a la moción aprobada, anteriormente el Concejo Municipal acuerda sesionar extraordinariamente el día 19 de diciembre del 2019, a partir de las 5:00p.m en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con el objeto de que se nos explique los motivos reales y concretos que ocasionaron las averías y los alcances reales de garantía y/o responsabilidades que pudieron o no adjudicársele a las diferentes partes involucradas, en relación al Proyecto de Mejoras al Acueducto Municipal.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **ARTICULO V-INFORME DE COMISION.**

#### **INCISO N°7:**

#### **INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR(A) INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

---

Al ser las quince horas de la tarde, del cinco de noviembre del dos mil diecinueve reunidos la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Montes de Oro: Miguel Ángel Alán Mora, Luis Ángel Trejos Solís, Bernarda Agüero Alpizar, y en calidad de asesores María Gabriela Sagott Gonzales y Ana Lorena Barrantes Porras, se procede a dictaminar lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria N°182-2019 del 22 de octubre del 2019 se presentó ante el Concejo Municipal Informe de Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno, y se aprobó de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno, el perfil

Sesión Ordinaria N°186-2019  
19/11/2019

del Auditor Interno, y además un cronograma de actividades a realizar, con la finalidad de realizar el concurso público con la mayor celeridad posible y apegado a la legalidad.

**SEGUNDO:** Que según el artículo 5 del Reglamento de Concurso Público para la selección y nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro se debe realizar la publicación del aviso del Concurso para el Nombramiento por tiempo indefinido del Auditor Interno.

**TERCERO:** Que resulta ineludible realizar la debida publicación en un periódico de circular nacional.

#### **POR TANTO**

1. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro de conformidad con el artículo cinco del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro que apruebe el presente informe.
2. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que realice la aprobación de la siguiente propuesta publicación de aviso del Concurso Público para el Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro:

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO  
CONCURSO PÚBLICO 003-2018

**AUDITOR**

Los interesados en participar pueden descargar el cartel de condiciones y requisitos la página [www.munimontesdeoro.go.cr/concurso/](http://www.munimontesdeoro.go.cr/concurso/), en el facebook de la Municipalidad de Montes de Oro, o bien en la oficina de la Secretaría Municipal ubicada en la Municipalidad de Montes de Oro

El periodo de recepción de documentos inicia el lunes 2 de diciembre del 2019 y finaliza el 20 de diciembre del 2019 hasta las 3:00 p.m., los cuales deben ser entregados en el Depto. Secretaría Municipal.

Horario de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m

Para más información se puede contactar al teléfono 2639-9020, Ext 101

3. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que solicite a la Administración que realice las pertinentes gestiones de la publicación del aviso del Concurso Público en el menor plazo posible, y que comunique al Concejo Municipal de Montes de Oro cuando se realice la publicación.
4. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que solicite a la Administración que una vez publicado el aviso para el concurso público del Auditor Interno realice la publicación del cartel de condiciones y requisitos en la página web de la Municipalidad y en el facebook de la Municipalidad de Montes de Oro.
5. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

---

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

---

Luis Ángel Trejos Solís

Regidor propietario

---

Miguel Ángel Alán Mora

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°8:**

**INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE  
AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

---

Reunidos al ser las catorce horas de la tarde del día diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, los miembros de la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor Interno: Miguel Ángel Alán Mora, Luis Ángel Trejos Solís, Bernarda Agüero Alpizar, y en calidad de asesores María Gabriela Sagott Gonzales y Ana Lorena Barrantes Porras. En respuesta al Oficio N° 17089, DFOE-DL-1964, se procede a dictaminar lo siguiente:

En Sesión Ordinaria N°182-2019 del 22 de octubre del 2019 se presentó ante el Concejo Municipal, y se aprobó de conformidad con el artículo 4 del Reglamento del Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas del Concurso Público para el Nombramiento del Auditor Interno, el perfil

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

del Auditor Interno, y además un cronograma de actividades a realizar, con la finalidad de realizar el concurso público con la mayor celeridad posible y apegado a la legalidad.

Mediante el Oficio N° 17089, DFOE-DL-1964 el Organo Contralor solicita la remisión del cronograma mencionado, por lo cual se remite el mismo:

### **“CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

#### Elaboración del Cartel y publicación del Concurso Público

*Se elaborará el cartel para su debida publicación y se enviará al Concejo Municipal para su aprobación el día 5 de noviembre. La publicación se realizará en un diario de circulación nacional, la cual contendrá los requisitos del puesto, la fecha y sitio en el que se recibirán las ofertas, así como la información solicitada. Además, se remitirá a la página de la Municipalidad, en donde se detallará el concurso público. Dicha publicación se enviará a más tardar el 19 de noviembre.*

*Se enviará una invitación al Colegio de Contadores Públicos, y similares, con el fin que conozcan el Concurso Público, y de esta manera brindarle publicidad.*

#### Presentación de Ofertas:

*Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría del Concejo Municipal de Montes de Oro, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a jueves, y los viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. dentro el plazo de **15 días** a partir de la fecha de apertura del concurso público aportando la siguiente información:*

- a) Hoja de vida.*
- b) Título(s) académico(s).*
- c) Certificación del colegio profesional respectivo, en la que se indique ser miembro activo del colegio profesional respectivo que habilite al participante para el ejercicio de la profesión, y que se encuentra al día.*
- d) Certificaciones sobre experiencia en el ejercicio de la Auditoría Interna o Externa, en el sector público o privado, emitida por funcionario competente de la institución o empresa*

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

*respectiva, que se indique los periodos de trabajo, los puestos ocupados y las funciones desempeñadas.*

*e) Hoja de delincuencia vigente.*

*f) Señalar el lugar o el medio para recibir notificaciones.*

*En el caso de ofertas incompletas se concederá un plazo de hasta cuatro días hábiles para la subsanación.*

#### *Valoración de Ofertas*

*Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento de Auditor (a) Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, basados en la propuesta de descripciones para la evaluación de ofertas descrito anteriormente, así como los lineamientos de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.*

#### *Resultados del concurso público*

*Los resultados serán comunicados a los participantes, a través del medio de notificación brindado.*

*El expediente del Concurso y la Terna, serán sometidos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, el cual remitirá lo que corresponda a la Contraloría General de la República.*

#### *Nombramiento definitivo*

*Una vez recibido el oficio por parte de la Contraloría General de la República, en el caso que se apruebe el concurso público, el Concejo Municipal de Montes de Oro procederá a realizar el nombramiento definitivo del Auditor Interno, y lo comunicará a la Contraloría General de la República a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.*

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

*Dicho nombramiento podrá recaer en cualquiera de las personas oferentes, independientemente de la calificación final obtenida”*

Se están realizando todas las acciones posibles para corregir la situación del nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad, efectuando las acciones correspondientes para asegurar un adecuado Concurso Público dentro del marco legal, así como realizarlo de la manera más ágil y celeridad posible.

**POR TANTO:**

Se recomienda al Concejo Municipal enviar el presente informe a la Contraloría General de la República, en respuesta al Oficio N°17089, DFOE-DL-1964, en referencia a mantener informado al Órgano Contralor de los avances del proceso de contratación del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaría Municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo a la Contraloría General de la República.

Atentamente;

---

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

---

Luis Ángel Trejos Solís

Regidor propietario

---

Miguel Ángel Alán Mora

Regidor propietario

---

María Gabriela Sagott Gonzales

Sesión Ordinaria N°186-2019

19/11/2019

Asesora

---

Ana Lorena Barrantes Porras

Asesora

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

***El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes somete a votación para que ampliar a la sesión en quince minutos más.***

**APROBADO**

El Presidente Municipal le concede la palabra a los vecinos de la Urbanización Margarita Penon.

**INCISO N°9:**

Los vecinos de la Urbanización Margarita Penon expresan que según lo que se les ha informado, ya se le envió al Señor Félix Flores, lo correspondiente a la tercera notificación y ahora que procede, porque este negocio siempre sigue cerrando tarde e incumpliendo con el horario.

La Alcaldesa Municipal a.i Lcda. Laura Chaves Rodriguez expresa que todo tiene su debido proceso, efectivamente ayer se le notifico y hay que cumplir con el plazo y si incumple la Arq. Andrea envía al Concejo Municipal lo correspondiente al retiro de la Patente.

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes expresa que tiene 10 días hábiles.

**ENTERADOS**

**INCISO N°10:**

Los Sigüientes Capítulos de omitieron por cierre de sesión:

- **ARTICULO VI.**

Lectura de correspondencia y acuerdos

- **ARTICULO VII.**

Sesión Ordinaria N°186-2019  
19/11/2019

Asuntos de Trámite urgentes

**ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION**

**INCISO N°11:**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS EXACTAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U.**

\_\_\_\_\_  
**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

\_\_\_\_\_  
**Juan Luis León Barrantes**  
**Presidente Municipal**